

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,710	69,920
1 dólar canadiense	64,495	64,689
1 franco francés	14,016	14,058
1 libra esterlina	166,592	167,092
1 franco suizo	16,187	16,235
100 francos belgas (*)	138,850	139,267
1 marco alemán	17,422	17,471
100 liras italianas	11,091	11,124
1 florin holandés	19,162	19,219
1 corona sueca	13,480	13,520
1 corona danesa	9,260	9,287
1 corona noruega	9,758	9,787
1 marco finlandés	16,570	16,619
100 chelines austríacos	270,086	270,898
100 escudos portugueses	244,657	245,293

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Martínez Albacete, de Cartagena (Murcia); don Basilio García Sánchez, de Jaén; doña Asunción Núñez Abujín, de Lugo; don Manuel Ramírez Tenor y otro, de Madrid, y don Jaime Caixas Carola y otra, de Figueras (Gerona)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes MU-VS-109/63, J-VS-39/69, LU-VS-25/58, M-VS-2253/58 y GE-VS-301/63 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Martínez Albacete, don Basilio García Sánchez, doña Asunción Núñez Abujín, don Manuel Ramírez Tenor y otro y don Jaime Caixas Carola y otra de la vivienda sita en la manzana 4, tipo B, de la calle de San Andrés, número 22 —Barrio Peral—, de Cartagena (Murcia); la vivienda sita en la carretera de Bailén a Motril, Km. 341, Hm. 2, de Jaén; la vivienda número 23 de la calle Residencia Sanitaria

del I. N. P., de Lugo; la vivienda número 1, situada en la planta baja de la casa número 58 de la calle de José Arcones Gil —Barrio de San Blas—, a la derecha del portal de entrada, de esta capital y la vivienda número 150 —antes 148— de la calle de San Pablo, de Figueras (Gerona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial: Sita en la manzana 4, tipo B, de la calle de San Andrés, número 22 —Barrio Peral—, de Cartagena (Murcia) solicitada por su propietario, don Manuel Martínez Albacete; la sita en la carretera de Bailén a Motril, Km. 341, Hm. 2, de Jaén, solicitada por su propietario, don Basilio García Sánchez; la número 23 de la calle Residencia Sanitaria del I. N. P., de Lugo, solicitada por su propietaria, doña Asunción Núñez Abujín; la número 1, situada en la planta baja, de la casa número 58 de la calle de José Arcones Gil —Barrio de San Blas—, a la derecha del portal de entrada, de esta capital, solicitada por sus propietarios don Manuel Ramírez Tenor y don Manuel Ramos Garrido, y la número 150 —antes 148— de la calle de San Pablo, de Figueras (Gerona), solicitada por sus propietarios, don Jaime Caixas Carola y otra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial de doña Berta Maestre Real, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-2247/61 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Berta Maestre Real del piso segundo interior izquierda, designado con el número 10 a efectos de la Ley, de la casa sita en esta capital, en la avenida de América, número 26.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial piso segundo interior izquierda, designado con el número 10 a efectos de la Ley, de la casa sita en la avenida de América, número 26, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Berta Maestre Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial propiedad de don Manuel Sánchez-Brunete y Casado, de La Coruña; don Ricardo Ripollés Ejarque, don Fernando Niño García, doña María González-Trevilla Robles e Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero, S. A.), Sociedad Anónima, las cuatro de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-I-324/59, M-I-82/58, M-I-4418/64, M-I-4733/64 y M-I-5227/64 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Sánchez-Brunete y Casado, don Ricardo Ripollés Ejarque, don Fernando Niño García, doña María González-Trevilla Robles e Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero, S. A.), del piso primero de la casa número 30 de la calle de la República Argentina, de Santiago de Compostela (La Coruña); local comercial número 6 de la finca número 112 de la avenida de San Diego, de esta capital; piso cuarto derecha de la casa número 18 de la calle del Halcón, de esta capital; piso letra C, situado en la quinta planta, con entrada por el portal de la casa señalada provisionalmente con el número 54 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, y local comercial finca número 1 de la casa número 120 de la calle de la Oca, de esta capital respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial: Piso primero de la casa número 30 de la calle de la República Argentina, de Santiago de Compostela